

**EL FENÓMENO DE LAVADO DE DINERO EN MÉXICO**  
**CAUSAS, EFECTOS Y PROPUESTAS**  
**PARA REFORZAR SU COMBATE**



MARÍA DE LA LUZ NÚÑEZ CAMACHO

EL FENÓMENO DE LAVADO  
DE DINERO EN MÉXICO  
CAUSAS, EFECTOS Y PROPUESTAS  
PARA REFORZAR SU COMBATE

*Presentación*

Ruperto Patiño Manffer

*Prólogo*

Máximo Carvajal Contreras



EDITORIAL  
P O R R Ú A  
AV. REPÚBLICA  
ARGENTINA, 15



FACULTAD DE  
D E R E C H O  
U N A M

MÉXICO, 2008

Derechos reservados, 2008 por  
María de la Luz NÚÑEZ CAMACHO

Las características de esta edición son propiedad de  
EDITORIAL PORRÚA, S.A. de C.V. — 8  
Av. República Argentina, 15, 06020 México, D.F.

Queda hecho el depósito que marca la ley

ISBN 978-607-9-00083-7

IMPRESO EN MÉXICO  
PRINTED IN MEXICO

## CONTENIDO

PRESENTACIÓN . . . . .	XIII
PRÓLOGO. . . . .	XVII
NOTA DEL AUTOR. . . . .	XXI

### CAPÍTULO PRIMERO

#### GENERALIDADES DEL LAVADO DE DINERO

1. Fenomenología . . . . .	1
1.1. Terminología y definición . . . . .	3
1.2. Proceso del lavado de dinero. . . . .	8
a) Colocación, introducción o prelavado . . . . .	8
b) Transformación, ensombrecimiento, distribución o estratificación . . . . .	9
c) Integración o reconversión. . . . .	9
1.3. Tendencias en las organizaciones criminales transnacionales . . . . .	12
a) Triadas Chinas. . . . .	12
b) Cáteles Colombianos . . . . .	14
c) Mafia Siciliana. . . . .	14
d) Mafias Rusas . . . . .	15
1.4. Métodos y esquemas de lavado de dinero . . . . .	17
a) Estructura de smurfs o camellos . . . . .	17
b) Contrabando de dinero o dinero transfronterizo . . . . .	17
c) Importaciones y exportaciones. . . . .	17
d) Transacciones de bienes raíces. . . . .	18
e) Empresas fantasma y simulación de préstamos (Back Loan). . . . .	18
f) Casinos y establecimientos de apuestas . . . . .	19
g) Banca cibernética . . . . .	19

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### NORMATIVA INTERNACIONAL EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO

2. Voluntad política internacional para combatir el lavado de dinero. . . . .	23
---	----

2.1 La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988 (Convención de Viena) . . . . .	25
2.2 Convención del Consejo de Europa sobre Lavado, Seguimiento, Embargo y Decomiso de las Ganancias Provenientes de la Comisión de Delitos . . . . .	29
2.3 Declaración de Principios de Basilea . . . . .	32
2.4 El Grupo de Acción Financiera Internacional o Financial Action Task Force y sus 40 recomendaciones . . . . .	35
2.4.1 Incorporación de México al GAFI . . . . .	40
2.5 El Grupo Egmont y las Unidades de Inteligencia Financiera . . . . .	47
2.5.1 El papel del Grupo Egmont . . . . .	50
2.6 Declaración de la Cumbre de las Américas . . . . .	52
2.7 El Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves, de la Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de Estados Americanos (OEA) . . . . .	55

### CAPÍTULO TERCERO

#### EL MARCO JURÍDICO MEXICANO DEL DELITO DE LAVADO DE DINERO

3. La influencia de la normativa internacional sobre lavado, en el marco jurídico mexicano. . . . .	59
3.1 Artículo 115-Bis del Código Fiscal de la Federación . . . . .	59
3.2 Artículo 400-Bis del Código Penal Federal . . . . .	62
3.3 Artículo 9o de la Ley Aduanera y 105 del Código Fiscal de la Federación . . . . .	77
3.4 Las leyes financieras y las disposiciones de carácter general para prevenir y detectar actos u operaciones con recursos, derechos o bienes, que procedan o representen un probable delito. . . . .	92
3.5 Ley del Impuesto sobre la Renta. . . . .	101
3.6 Acuerdos bilaterales para el intercambio de información financiera . . . . .	106

### CAPÍTULO CUARTO

#### PROPUESTAS PARA REFORZAR EL COMBATE AL LAVADO DE DINERO

4. Preámbulo . . . . .	109
4.1 El establecimiento de la responsabilidad penal de las personas jurídicas . . . . .	110

4.2 El dotar de autonomía a la Unidad de Inteligencia Financiera . .	122
4.3 La incorporación de un delito menor de lavado de dinero basado en la negligencia . . . . .	137
4.4 El decomiso de bienes por un valor equivalente al producto del delito . . . . .	140
4.5 El tipificar el delito de lavado de dinero en los códigos pena- les de las entidades federativas . . . . .	143
4.6 La eliminación de la denuncia por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para proceder penalmente cuando se hayan utilizado los servicios de las instituciones que integran el sistema financiero . . . . .	144
BIBLIOGRAFÍA. . . . .	147

## ANEXOS

<b>ANEXO I</b>	<i>CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS . . . . .</i>	159
<b>ANEXO II</b>	<i>CONVENCIÓN DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE LAVADO, SEGUIMIENTO, EMBARGO Y DECOMISO DE LAS GANANCIAS PROVENIENTES DE LA COMISIÓN DE DELITOS, 1990. . . . .</i>	193
<b>ANEXO III</b>	<i>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL COMITÉ DE BASILEA, 1988. . . . .</i>	215
<b>ANEXO IV</b>	<i>LAS NUEVE RECOMENDACIONES ESPECIALES CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL . . . . .</i>	221
<b>ANEXO V</b>	<i>LAS CUARENTA RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI). . . . .</i>	225
<b>ANEXO VI</b>	<i>PRIMERA CUMBRE DE LAS AMÉRICAS, MIAMI, FLORIDA, 9 AL 11 DE DICIEMBRE DE 1994. . . . .</i>	255
<b>ANEXO VII</b>	<i>REGLAMENTO MODELO SOBRE DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS RELACIONADOS CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y OTROS DELITOS GRAVES, DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ABUSO DE DROGAS (CICAD), DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA) . . . . .</i>	261
<b>ANEXO VIII</b>	<i>RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO . . . . .</i>	287
<b>ANEXO IX</b>	<i>RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR . . . . .</i>	323
<b>ANEXO X</b>	<i>DECRETO PROMULGATORIO DEL PROTOCOLO QUE MODIFICA EL ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS</i>	

	<i>UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO DE TRANSACCIONES EN MONEDA REALIZADAS A TRAVÉS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA COMBATIR ACTIVIDADES ILÍCITAS, FIRMADO EN WASHINGTON, D.C., EL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CINCO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE . . . . .</i>	355
<b>ANEXO XI</b>	<i>ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FRANCESA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO DE OPERACIONES FINANCIERAS REALIZADAS A TRAVÉS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA PREVENIR Y COMBATIR OPERACIONES DE PROCEDENCIA ILÍCITA O DE LAVADO DE DINERO . . . . .</i>	359
<b>ANEXO XII</b>	<i>ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL REINO DE ESPAÑA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO DE OPERACIONES FINANCIERAS REALIZADAS A TRAVÉS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA PREVENIR Y COMBATIR OPERACIONES DE PROCEDENCIA ILÍCITA O DE LAVADO DE DINERO . . . . .</i>	365
<b>ANEXO XIII</b>	<i>TRATADO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO DE OPERACIONES FINANCIERAS REALIZADAS A TRAVÉS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y COMBATIR OPERACIONES DE PROCEDENCIA ILÍCITA O DE LAVADO DE DINERO . . . . .</i>	371
<b>ANEXO XIV</b>	<i>ACUERDO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN RESPECTO DE OPERACIONES FINANCIERAS REALIZADAS TRAVÉS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y COMBATIR OPERACIONES DE PROCEDENCIA ILÍCITA O DE LAVADO DE DINERO .</i>	377
<b>ANEXO XV</b>	<i>GUÍAS SOBRE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS . . . . .</i>	383

## ABREVIATURAS

ACIO	Administración Central de Investigación de Operaciones
ALD	Antilavado de dinero
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CFT	Contra el Financiamiento al Terrorismo
CICAD	Comisión Interamericana para el control del Abuso de Drogas
CNBV	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
PDD	Procedimiento de Debida Diligencia
DEA	Drug Enforcement Administration. Agencia Federal Antidrogas
DGAIO	Dirección General Adjunta de Investigación de Operaciones (México)
EUA	Estados Unidos de América
FMI	Fondo Monetario Internacional
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional sobre Lavado de Dinero
INTERPOL	Organización Internacional de Policía
LFDO	Ley Federal contra la Delincuencia Organizada
LFEP	Ley Federal de las Entidades Paraestatales
LGOAAC	Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OEA	Organización de los Estados Americanos
OICE	Órgano Internacional de control de Estupefacientes

ONU	Organización de las Naciones Unidas
PPE	Persona Políticamente Expuesta
PGR	Procuraduría General de la República
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
RISAT	Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria
RISHCP	Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
RLFEP	Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
ROS	Reportes de Operaciones Sospechosas
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SOFOLES	Sociedades Financieras de Objeto Limitado
TI	Tecnología de la Información
TRACFIN	Tratamiento de la Información y Acción contra los Circuitos Financieros Clandestinos (Francia)
UIF	Unidad de Inteligencia Financiera

## PRESENTACIÓN

La Facultad de Derecho tiene un firme propósito de poner al alcance de los estudiosos del derecho las obras del pensamiento jurídico que contribuyen a la comprensión de los fenómenos legales actuales. *El fenómeno del lavado de dinero en México, causas, efectos y propuestas para reforzar su combate*, obra que sale de la pluma de María de la Luz Núñez Camacho centra su atención en la necesidad de que este hecho no debe pasarnos inadvertido a quienes estudiamos y practicamos el derecho, y que es menester hacerle frente con los recursos legales necesarios para solucionarlo.

En la época en que nos ha correspondido vivir, la generación de las riquezas y la distribución de las mismas son actividades que el Estado no deja totalmente a los particulares; el Estado de derecho implica para los ciudadanos las garantías de respeto a sus bienes y riquezas generados por ellos, siempre que se observe la legalidad en todas las conductas y operaciones. Cuando las ganancias proceden de orígenes turbios e ilegales, se hace menester que el Estado a través del orden normativo provea los instrumentos para lograr solucionar todos los efectos negativos que para la sociedad traen las nuevas formas de generar riqueza. En el caso del “lavado de dinero” es un fenómeno complejo que implica la participación de un gran número de instituciones e interesados que aprovechando la existencia de los paraísos fiscales, los vacíos legales y en algunos casos la inexistencia de disposiciones jurídicas que prevean algunas de sus particularidades, logran el propósito de volver lícito lo que en su origen no lo era.

El desarrollo y acumulación de grandes capitales que caracterizan a nuestra época, considerados incluso como ideales reguladores de vida, son bien vistos y fomentados por los cultivadores del ego monetario. La riqueza no sólo es un factor de posicionamiento social que conduce a la posibilidad del ejercicio del poder y del dominio de unos seres humanos por otros, es en sí una fuerza despertada que parece nunca satisfacer su ambición. Pues si el desarrollo de las riquezas en un mundo de mercados globalizados y de procesos de

transculturización, se vale de todas las ventajas creadas por las fuerzas del capital: instituciones financieras, desarrollo comercial y crecimiento de las transacciones comerciales, monetarias y de inversión; las cuales son ventajas que los ciudadanos aprovechan para la realización de sus actividades lícitas, generando ganancias que benefician a los hombres y los Estados, a la vez que contribuyen a la distribución de bienes y satisfactores; paralelamente a estas actividades e incluso valiéndose de los mismos medios se realizan actividades ilícitas, las cuales se encubren mediante complejos procesos de “lavado” que blanquean los capitales haciéndolos parecer lícitos.

La realidad nos muestra que junto con la globalización de los mercados, también lo hacen todas las actividades ilícitas que se pueden valer de las mismas estructuras para realizar sus fines; y que las legislaciones de los Estados no deben quedarse al margen de estos procesos de globalización de mercados, desarrollo de tecnología e intercambio de información, hoy más que en cualquier otra época es menester que los juristas nos ocupemos de dar los lineamientos para que los gobiernos de los estados puedan cumplir cabalmente con sus funciones de respetar y hacer respetar la ley, y coordinar la conducta de los ciudadanos para que obren dentro de los márgenes de lo legalmente permitido. Y al igual que los Estados combaten conjuntamente la pobreza, el subdesarrollo, el narcotráfico, y los efectos negativos del sistema económico en vigor, es necesario hacer un frente común contra las actividades que permiten el enriquecimiento de unos en detrimento de las mayorías, mediante la realización de actividades ilícitas que generan grandes capitales que son incorporados al mercado de lo legalmente permitido mediante transacciones que pretenden desaparecer su origen.

Por tanto el problema del lavado de dinero en México es un tema de actualidad en el que es necesario combinar la perspicacia teórica con una gran disposición para hacerle frente, ambas actitudes asumidas por María de la Luz Núñez Camacho, quien indaga en los planteamientos básicos del uso de la terminología, los métodos y su funcionamiento teórico-práctico, el contexto internacional y su normatividad, el marco legal nacional, y sus propuestas para reforzar el combate al lavado de dinero. Acompañan a este trabajo los anexos de las convenciones, acuerdos, resoluciones y declaraciones que los organismos internacionales han realizado, así como los que los diferentes gobiernos de los Estados han celebrado para combatir el lavado de dinero. Esta obra actualiza nuestra percepción del fenómeno del lavado de dinero en México, y nos proporciona elementos para reflexionar y actuar.

Sea bienvenida la obra de la Mtra. María de la Luz Núñez Camacho a las publicaciones que la Facultad de Derecho con el apoyo de sus profesores, investigadores y alumnos realiza en coedición con la muy prestigiada Editorial Porrúa. Y que los afanes que todos los días hacemos los profesores, el personal administrativo y los alumnos de esta Facultad redunden en beneficio de los estudiosos de la ciencia del derecho y de nuestro país.

Ruperto PATIÑO MANFFER  
Facultad de Derecho, UNAM  
Otoño, 2008



## PRÓLOGO

Es motivo de una gran satisfacción haber recibido la invitación de la Maestra María de la Luz Núñez Camacho, para prologar el presente libro intitulado *El fenómeno de lavado de dinero en México, causas, efectos y propuestas para reforzar su combate*.

Aunado a esta distinción, debo confesar la enorme responsabilidad que conlleva esta acción, ya que el libro es un auténtico manual súper especializado en un tema de la más alta prioridad en el fenómeno de la globalización de los ilícitos que conforman el elenco que se han agrupado con el vocablo común de delincuencia organizada; elaborado además por una auténtica experta en la materia y uno de los poquísimos autores que en México han escrito sobre este tópico.

Gran reto para quien escribe estas líneas, ya que reconozco que el fenómeno denominado “*blanqueo de capitales*” no es un tema de mi completo dominio, y atribuyo la petición de la autora por la antigua amistad que nos une y el afecto mutuo que nos profesamos.

Es mi deseo al elaborar este prólogo, hacer algunos comentarios de la personalidad de la Licenciada y Maestra María de la Luz Núñez Camacho.

Licenciada en Derecho, formada en las aulas de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, con una maestría del Instituto Nacional de Ciencias Penales, en la que obtuvo mención honorífica.

Sus actividades profesionales las ha sabido combinar entre la labor académica y la función pública. Es reconocida tanto en la cátedra como en la administración pública como una persona honorable, seria, inteligente, capaz, eficaz, eficiente y con firmeza en sus decisiones.

La Facultad que la formó la ha visto desde hace muchos años impartir cátedras, ser Directora del Seminario de Derecho Fiscal y Finanzas Públicas y Miembro del Consejo Técnico de dicha Institución, ha formado parte de comisiones dictaminadoras y jurados calificadores.

En el plano de la administración pública y sólo por mencionar algunos de los más importantes cargos que ha desempeñado, están

los de Subdirectora en el Área de Asuntos de Defraudación Fiscal, Directora de Asuntos Internacionales, Administradora de Lavado de Dinero, Directora General Adjunta de Investigación de Operaciones, todos éstos cargos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda en la Procuraduría General de la República.

Toda la experiencia anteriormente descrita, es el mejor aval de que el conocimiento teórico-práctico de la autora se refleja en la obra que iniciaré a comentar.

La obra está plasmada en cuatro capítulos y quince anexos, observándose una rigurosa metodología que llevará al lector al conocimiento profundo de éste fenómeno, denominado también “*blanqueo de capitales*”. Ejemplo de lo anterior, es la mención que se hace de las 10 leyes fundamentales sobre el lavado de dinero, diseñadas por Blum, Levi, Taylor y Williams.

Pero no sólo se analiza el aspecto teórico, sino que la antigua Directora del Seminario de Derecho Fiscal y Finanzas Públicas de la Facultad de Derecho, también señala las tendencias que sigue la delincuencia organizada internacionalmente. Así describe los cárteles colombianos, la mafia siciliana, china, rusa, japonesa, nigeriana, etc.

Al concluir el primer capítulo; la autora, apunta diversas acciones para reducir la amenaza de lavado de dinero.

En el siguiente capítulo se introduce en la existente normatividad internacional sobre el fenómeno tratado en el libro.

En un armonioso recorrido, nos lleva por diferentes convenciones, como la de Viena, la Declaración de Principios de Basilea, las Cuarenta Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, la creación de las Unidades de Inteligencia Financiera y los esfuerzos que Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos han realizado para combatir a la delincuencia organizada, enfocándose a dos de los ilícitos más representativos: El tráfico de drogas y el lavado de dinero.

La Convención de Viena de 1988 fue el motor que detonó el combate a los ilícitos antes mencionados. México la signó en 1989 y ratificó en 1990, y ha servido como marco normativo, entre otros muchos para penalizar el lavado de dinero que derive o se obtenga de actividades ilícitas.

El libro que hoy se prologa, además, nos describe las Unidades de Inteligencia Financiera y los modelos que estas unidades pueden adoptar, por ejemplo: El modelo policial, el modelo de procuración de justicia, el modelo administrativo y el modelo mixto.

Posteriormente, en el capítulo tercero, diseñado expresamente para enseñar sobre el marco jurídico del ilícito, objeto de estudio del libro que se prologa; la autora nos lleva de la mano por el desarrollo histórico legal que ha tenido en nuestro país el ilícito del lavado de dinero.

Es así como nos narra la génesis del artículo 115 bis en el Código Fiscal de la Federación, para posteriormente, analizar su transformación en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal y el reforzamiento de la figura ilícita en comento en la Ley Aduanera, las leyes financieras y la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Concluye el libro con una serie de propuestas que permitirán hacer más efectivo y enfrentar con mejores herramientas la prevención y el combate al delito, objeto de estudio de esta obra.

Permítanme de éste capítulo señalar algunas de las que considero más importantes: La responsabilidad penal de las personas jurídicas. El establecer autonomía plena a las Unidades de Inteligencia Financiera. El decomiso. La inclusión de este tipo penal en los Códigos Penales de los estados y del Distrito Federal.

Los quince anexos son de una gran valía, ya que en ellos se incluye normatividad sumamente importante para el conocimiento, prevención y combate al ilícito conocido como “*operaciones con recursos de procedencia ilícita*”.

Por todo lo anterior, reitero el honor de haber prologado este libro extraordinario de la Maestra María de la Luz Núñez Camacho, a quién le deseo y hago votos porque así sea, de que el libro alcance muchas ediciones y sirva en nuestro país como guía y manual para combatir con eficacia y eficiencia el más importante de los ilícitos, que forman el elenco de los denominados delincuencia organizada, ya que si se combate el fenómeno de lavado de dinero, estaremos quitándole a los otros ilícitos, principalmente al narcotráfico, el poder económico que actualmente tiene con el cual logra adquirir armamento de la más alta tecnología y sofisticación, así como, penetrar en la estructura del estado, corrompiendo con su poder económico a los servidores públicos que caen dentro de sus garras. Además, de poder tener una administración y cuerpos de asesinos a sueldo que reciben altos emolumentos en pago de sus actividades ilícitas.

En hora buena por la autora y por la sociedad en general, ya que este libro llega en un momento oportuno en que gobierno y pueblo están dando una lucha sin cuartel a la delincuencia organizada.



## NOTA DEL AUTOR

La globalización de los mercados, ha propiciado la introducción de un gran volumen de recursos de procedencia ilícita en las economías legales de todos los países del orbe, lo que presupone de forma paralela, la estructuración de grandes organizaciones criminales generadoras de cuantiosas ganancias, cuyo objetivo es darles una apariencia de legalidad, este fenómeno delictivo conocido comúnmente como lavado de dinero, no surge recientemente, sus antecedentes se remontan a épocas antiguas, en las que se muestra a los delincuentes preocupados por ocultar y disfrazar el origen de los productos de sus crímenes.

El presente estudio, detalla la evolución del delito de lavado de dinero, iniciando con su análisis fenomenológico, pasando por las fases o etapas de su proceso, sus tendencias, así como los métodos utilizados por las organizaciones criminales más destacadas a nivel mundial, sin omitir su terminología y definición.

Comprende también el frente común, que presenta la comunidad internacional, para su prevención y combate, mediante la creación de grupos especializados en la materia y la emisión de diversos instrumentos internacionales, en donde se recomienda a los Estados, incluir en su legislación nacional, diversas medidas y conceptos.

Adicionalmente, se detallan los motivos que originaron las acciones llevadas a cabo por las autoridades mexicanas responsables de su prevención, y persecución de dicho delito, en dónde participó y obtuvo una gran experiencia quien escribe, tanto en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como en la Procuraduría General de la República, lo que se logró con el apoyo del Doctor Pedro Aspe Armella, Secretario de Hacienda y Crédito Público, de 1989 a 1994, y del Ingeniero Jorge Tello Peón, Director General en esa época, del Centro Nacional para el Combate a las Drogas, dependiente de la Procuraduría General de la República, acciones que entre otras, consistieron en: la incorporación en 1990, al Código Fiscal de la Federación, de un delito innominado comúnmente conocido como lavado de dinero; la elaboración y emisión de las primeras Disposiciones de

Carácter General para Prevenir y Detectar en las diversas Instituciones que integran el Sistema Financiero, Actos u Operaciones con Recursos, Derechos o Bienes, que procedieran o representaran un probable delito; la creación y el reconocimiento en 1997 a nivel internacional de la Dirección General Adjunta de Investigación de Operaciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, como Unidad de Inteligencia Financiera, y el ingreso de México en el 2000, como miembro de pleno derecho al Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

Respecto a su combate, atendiendo tanto a la complejidad del tipo de delito, así como a la problemática de su investigación, se plasma el conocimiento que se obtuvo como Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, en la Procuraduría General de la República, durante el período comprendido de enero de 2001 a julio de 2005.

Lo anterior, es el apoyo para proponer medidas normativas y legislativas, a fin de que las autoridades responsables de la prevención y persecución del delito contemplado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, cuenten con instrumentos más eficaces para su combate.

María de la Luz NÚÑEZ CAMACHO  
Otoño, 2008